



PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE LA GENERALITAT DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, (*en adelante Ley 26/2018*), crea los siguientes órganos colegiados, dejando su regulación para el desarrollo reglamentario:

1. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE:
 - a) Consejo de infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana (art. 182)
 - b) Consejo infantil y adolescente del sistema de protección. (art. 96)

2. ÓRGANOS DE GARANTÍA DE DERECHOS
 - a) Observatorio Valenciano de la Infancia y la Adolescencia. (art. 181)
 - b) Órganos colegiados para la protección de la infancia y la adolescencia:
 - Comisión de protección de la infancia y la adolescencia. (art. 183)
 - Comisión de adopción y alternativas familiares. (art. 184)

3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - a) Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia. (art. 175)
 - b) Comisiones de coordinación para la promoción de los derechos y la protección de la infancia y la adolescencia (art. 174)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El decreto proyectado regula estos órganos colegiados, a excepción del Observatorio Valenciano de la Infancia y la Adolescencia y las comisiones de coordinación para la promoción de los derechos y la protección de la infancia y la adolescencia, cuyo desarrollo reglamentario se estima que debe hacerse de manera independiente por las siguientes razones: El Observatorio Valenciano de la Infancia y la Adolescencia es un órgano de estudio y recopilación y análisis de datos, y no de participación o de actividad administrativa como los restantes, y por tanto, requiere de recursos humanos, materiales y técnicos singulares. En cuanto a las comisiones de coordinación para la promoción de los derechos y la protección de la infancia y la adolescencia, el artículo 174 de la Ley 26/2018 prevé que se creen en las diferentes demarcaciones territoriales en las que se estructura el sistema valenciano de servicios sociales de comisiones de coordinación, demarcaciones que todavía han de delimitarse mediante el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La necesidad y oportunidad de este proyecto normativo se deriva, principalmente, de la expresa previsión legal de que las materias que aborda sean objeto de desarrollo reglamentario, según se detalla a continuación.



a) Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana

La Ley 26/2018, crea el Consejo de Infancia Y Adolescencia de la Comunitat Valenciana en su artículo 182 y en su apartado tercero establece: *“El régimen de funcionamiento, y la composición de este órgano se establecerá reglamentariamente”*.

Mediante este proyecto de reglamento se pretende cumplir con dicho precepto, abordando todos los aspectos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento. A través de dicho órgano se hace efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados colectivamente en los asuntos que le conciernen, trasladando así, al ámbito autonómico el derecho de participación del que son titulares todas las personas menores de edad.

Actualmente, en el ámbito local se están desarrollando e implementando los consejos locales de infancia, como herramientas de participación en el ámbito más cercano. En este momento ya son 36 los municipios que cuentan con dichas herramientas para fomentar la participación infantil y adolescente, siendo preciso impulsar un órgano análogo a nivel autonómico.

b) Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección

El Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección está previsto en el artículo 96 de la Ley 26/2018. Se trata del órgano mediante el que la Generalitat hace efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes bajo la guarda o tutela de la entidad pública a ser escuchados colectivamente respecto de la acción protectora.

La Ley 26/2018 difiere al desarrollo reglamentario la determinación de su régimen de funcionamiento y composición. Mediante el presente proyecto normativo se cumple esta previsión legal. Se trata de un órgano que no tiene antecedentes, por lo que era preciso, además, regular con detalle cuestiones como el procedimiento de elección de sus miembros.

c) Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia

El artículo 183 de la Ley 26/2018 recoge la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia, órgano mediante el que se garantiza el carácter colegiado e interdisciplinar en las decisiones en materia de protección de la infancia y adolescencia.

Entre sus funciones se encuentra la de formular las propuestas y adoptar los acuerdos que le atribuye la ley 26/2018, en materias como la declaración de desamparo o su revocación, la determinación de la forma de ejercicio de la guarda (acogimiento familiar o residencial), la asunción de la guarda voluntaria, la regulación de visitas y comunicaciones, entre otras. Todas estas cuestiones son fundamentales para asegurar que la protección pública de la infancia y la adolescencia responde al principio de interés superior, lo que lo convierte en un órgano imprescindible. Este órgano viene a sustituir a la Comisión Técnica de Medidas de Protección Jurídica del Menor, que se encuentra regulada en el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección jurídica del menor. Esta norma es anterior a las reformas legislativas que en materia de infancia se introdujeron en el ordenamiento español en el año 2015, por lo que precisa de una profunda revisión y actualización. Parte de dicha revisión se producirá con la promulgación del presente proyecto normativo, que derogará parcialmente el citado reglamento (en concreto, su Título VII).

Aunque la disposición transitoria tercera de la Ley 26/2018 prevé que, en tanto no entre en vigor las disposiciones reglamentarias que determinen su composición y régimen de funcionamiento, las



competencias atribuidas a la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia serán ejercidas por la Comisión Técnica de Medidas de Protección Jurídica del Menor, razones de seguridad jurídica aconsejan que esta situación transitoria sea lo más breve posible.

d) Comisión de Adopciones y Alternativas Familiares

De acuerdo con el artículo 184 de la Ley 26/2018 este órgano es el encargado de garantizar el carácter colegiado e interdisciplinar de las decisiones relativas a la adopción o a otras medidas estables de integración familiar. Como sucede con los restantes órganos, su régimen de funcionamiento y composición han de determinarse reglamentariamente.

También en este caso la disposición transitoria tercera de la Ley 26/2018 atribuye sus competencias provisionalmente a otro órgano (El Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat) hasta que entre en vigor el decreto que lo desarrolle. Tal regulación es más necesaria aún, si cabe, que la de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia, pues la ley 26/2018 atribuye a la Comisión de Adopciones y Alternativas Familiares competencias sobre asuntos de los que el órgano al que viene a reemplazar no conoce. Además, la Ley no especifica las medidas que deben considerarse comprendidas en el concepto "otras medidas estables de integración familiar", cuestión que se ha de abordar necesariamente mediante un norma reglamentaria, como se hace en el presente proyecto.

Por otra parte, el Decreto 65/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el consejo de adopciones de menores de la Generalitat, también es anterior a la reforma legislativa de 2015, y, por tanto, ha quedado obsoleto.

e) Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia

El órgano encargado de coordinar las acciones de los distintos departamentos del Consell que desarrollen actuaciones que incidan en los derechos de la infancia y adolescencia, de acuerdo con el artículo 175 de la Ley 26/2018 ,es la Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia.

Se trata de un órgano inexistente actualmente en la administración valenciana, y que debe, entre otras funciones, evaluar y coordinar las actuaciones de la administración de la Generalitat en esta materia. Se convierte, por tanto, en un elemento fundamental de coordinación y promoción de las políticas públicas de infancia y adolescencia.

Su desarrollo reglamentario es imprescindible para poder constituir formalmente el mismo, y desarrollar las acciones encomendadas, y como en los restantes casos, necesario para determinar su composición y funcionamiento tal como prevé expresamente la Ley 26/2018

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

Atendiendo a las razones que justifican la necesidad y oportunidad de esta iniciativa legislativa, sus principales objetivos son:

1. Dar plenitud a los derechos de la infancia y adolescencia ya reconocidos, especialmente el de participación, desarrollando los órganos encargados de su desarrollo.
2. Potenciar el papel activo de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, tanto en la defensa de sus intereses individuales como colectivos.



3. Actualizar la normativa en materia de protección a la infancia y adolescencia, desarrollando reglamentariamente los órganos encargados de garantizar el carácter colegiado en la toma de decisiones de procesos de adopción y el resto de medidas de protección.
4. Fortalecer la coordinación de los diferentes departamentos del Consell con el fin de favorecer las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia y su cohesión.

3. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, resulta necesaria y oportuna la promulgación de un decreto del Consell por el que se regulen los órganos de la Generalitat de coordinación, participación y protección de la infancia y la adolescencia, al estar previsto expresamente en la Ley 26/2018 el desarrollo reglamentario de estos órganos, que, por otra parte, precisan para entrar en funcionamiento.

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA